



**ACUERDO NUMERO VEINTISIETE (27) DEL 2000**

Por el cual se reglamentan unas normas policivas, se asigna su conocimiento y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Nacional; Artículo 93 del Decreto 1333 de 1986 y el Artículo 32 de la Ley 136.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Considerar como ejemplares caninos feroces, por ende peligrosos, los siguientes: **ROTTWEILER, PIT BULL TERRIER, DOBERMANN, FILA BRASILEIRO, TOSA JAPONES, AKITA INU, BULLTERRIER, DOGO ARGENTINO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El propietario debe estar debidamente carnetizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los requisitos mínimos para la expedición del carnet a los propietarios de los ejemplares contemplados en el Artículo Primero para su respectiva carnetización serán los siguientes:

1. Revisión Médica Veterinaria
2. Certificado de Vacunación con su esquema completo
3. Asistencia al Curso sobre conocimiento de la raza.
4. Certificado de Esterilización expedido por un médico veterinario legalmente reconocido (Opcional)
5. Pago de Derechos de Carnetización correspondiente a un (1) salario mínimo diario, legal, vigente, cuya destinación sea para un fondo para la atención de los perros callejeros y campañas de socialización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para el transporte o traslado, para los paseos diarios, para el acompañamiento en ejercicios físicos de sus propietarios, las razas consideradas en el Artículo Primero, sólo podrán transitar con los siguientes aditamentos: **COLLAR DE AHOGO, TRAILLA APROPIADA Y BOZAL.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Para el transporte o traslado, para los paseos diarios, para el acompañamiento en ejercicios físicos de sus propietarios, el resto de las razas deberá portar el certificado de vacunación antirrábica vigente y con



**ACUERDO NUMERO VEINTISIETE (27) DEL 2000/PAG.2**

los siguientes aditamentos: **COLLAR SIMPLE O DE AHOGO, TRAILLA APROPIADA.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Todo propietario de un ejemplar canino deberá recoger sus excrementos y depositarlos en sitios destinados para la recolección de basuras.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se prohíbe terminantemente la reproducción donde intervenga la raza Pit Bull. La autoridad sanitaria competente realizará campañas educativas para la erradicación y la esterilización de dicha raza.

Se prohíbe también la utilización de cualquier raza para presentar espectáculos de peleas o similares en el Municipio de Pereira, ya sea en lugares públicos o privados.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Créase el Comité de **VIGILANCIA CANINA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, conformado por delegados de las siguientes organizaciones: Asociación Protectora de Animales, Corporación Club Canino del Eje Cafetero y la autoridad sanitaria competente para el control de la Zoonosis, como organismo rector en materia de Cinofilia en el Municipio de Pereira. En el Comité de vigilancia canina debe haber un delegado de los **MEDICOS VETERINARIOS** especialistas en pequeños animales y considerar la contribución y colaboración del cuerpo profesional veterinario de la ciudad, para garantizar la calidad y ética de los procedimientos.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Comité de **VIGILANCIA CANINA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, es el encargado de reglamentar la realización de los cursos y la revisión médica que trata el Artículo Tercero y expedirá el carnet correspondiente para la tenencia transitoria o permanente de ejemplares caninos contemplados en el Artículo Primero, una vez reunidos los requisitos que para tal fin se promulgan en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Facúltase a los Inspectores de Policía en su Jurisdicción, para hacer efectiva las siguientes normas. Se retendrá el animal y se impondrá las sanciones previstas a continuación:

<b>CONTRAVENCION</b>	<b>No. SMDLV</b>
ARTICULO 2º.	3
ARTICULO 4º. Y 7º.	10
ARTICULO 5º.	3
ARTICULO 6º.	3



**ACUERDO NUMERO VEINTISIETE (27) DEL 2000/PAG.3**

**PARAGRAFO:** En caso de que los animales no sean reclamados se les dará el tratamiento contemplado por el Comité de **VIGILANCIA CANINA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El recaudo de las multas antes descritas estarán a cargo del Instituto Municipal de Salud y su destinación será para la realización de campañas de esterilización de ejemplares callejeros, jornadas de vacunación y campañas de educación encaminadas a mejorar la convivencia Hombre Mascota.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Todo perro que se encuentre en sitios públicos sin su respectivo propietario será considerado vago; por lo tanto, se le aplicarán las medidas sanitarias y de protección correspondientes.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La autoridad sanitaria competente limitará la población de animales con problemas de Zoonosis, transmitidas por perros y gatos, mediante capturas individuales o colectivas y su eliminación sanitaria.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El presente Acuerdo tendrá un período de transición de 4 meses contados a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PARAGRAFO:** El período de Transición será utilizado por el Instituto Municipal de Salud de Pereira, Comandantes de Policía, Asociación Protectora de Animales y la Corporación Club Canino del Eje Cafetero, para desarrollar actividades encaminadas a la divulgación y capacitación respectiva que en el presente Acuerdo se mencionan.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Facultar al Instituto Municipal de la Salud y al Instituto de Deportes y Recreación para que con el concurso del Comité de **VIGILANCIA CANINA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA,** realicen programas lúdicos que busquen la difusión del presente Acuerdo, tales como: **"MASCOTAS AL PARQUE"**, **"CAMINATA CANINA"**, **"FESTIVAL CANINO"** Y **"EN PEREIRA NADIE CON RABIA"**.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Pereira, en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil (2000).



Concejo Municipal de Pereira

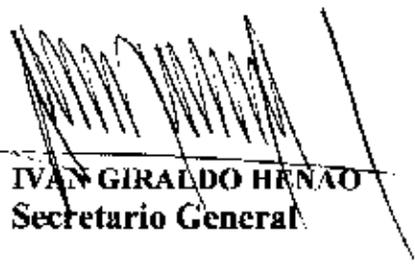
**ACUERDO NUMERO VEINTISIETE (27) DEL 2000/PAG.4**

  
**JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA**  
Presidente

  
**IVAN GIRALDO HENAO**  
Secretario General

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal en dos (2) Sesiones realizadas en las siguientes fechas: Primer Debate: Junio 9/2000; Segundo Debate: Junio 27/2000. Fue iniciativa del Concejal JHON JAIRO SANTA CHAVEZ, y actuó como Ponente la Concejala ANA JUDITH LOPEZ DE MARIN.

Pereira, junio 27/2000

  
**IVAN GIRALDO HENAO**  
Secretario General

## EXPOSICION DE MOTIVOS

*Acuerdo # 27/2000*

Honorables Concejales:

Me permito presentar a su consideración el proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE CREAN UNAS CONTRAVENCIONES POLICIVAS; SE ASIGNA SU CONOCIMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA"**

En la ciudad de Pereira, se han venido presentando un incremento acelerado de las mordeduras de perros, tanto de aquellos considerados callejeros, como de aquellos, que por irresponsabilidad de sus propietarios y por no guardar las medidas mínimas de prevención los descuidan y contribuyen a dichos accidentes.

<b>AÑO</b>	<b>CASOS REPORTADOS</b>	<b>PEREIRA (60%)</b>
1998	491	295
1999	584	350
2000 (I TRIM)	147	88

De la misma manera se incrementa la transmisión de enfermedades (Zoonosis) como la Toxoplasmosis, Parasitosis, Rabia, entre otras.

En la actualidad existen en la ciudad de Pereira, un numero crecimiento de ejemplares considerados como agresivos y que pertenecen a las razas **ROTTWEILER, PIT BULL TERRIER, DOBERMANN, FILA BRASILEIRO, TOSA JAPONES, AKITA INU, BULLTERRIER**, por lo cual se hace necesaria la adopción de normas que regulen el transporte y tenencia de dichas razas.

En los últimos años ha venido proliferando la tenencia de perros de las razas anteriores, producto de cruces indiscriminados y que llevan consigo consecuencias como la perdida real de las características de la raza original y es por ello que dichos animales se convierten en animales impredecibles en sus comportamientos.

De otro lado, la raza Pit Bull, es una raza que nace de la manipulación genética del hombre, el cual buscó obtener un ejemplar de contextura mediana, de gran fortaleza física, de una gran agilidad, con una potencia en sus mandíbulas de aproximadamente 280 libras de presión y cuyo fin era destinarlo a peleas callejeras. En los Estados Unidos y en algunos países de Europa, tanto las peleas con estos ejemplares, como su tenencia y reproducción se encuentran restringidas al máximo.

Colombia, no se queda atrás y en especial en nuestra ciudad, esta raza hizo su aparición a comienzos del año 1998; igualmente se han venido presentando escenas de peleas callejeras, en las cuales uno de los dos animales termina con la muerte. En algunas ciudades de nuestro país, se han reportado casos de ataques de estos animales a seres humanos que por lo regular son niños entre los 5 y los 10 años, causando con sus mordeduras heridas que llegar hasta los huesos y desfiguraciones faciales y en el peor de los casos la muerte.

Es de resaltar igualmente, que el propietario del animal esta en la obligación una vez lo adquiere, de brindarle una educación ideal de acuerdo a la raza a la que pertenezca y es por ello que los responsables de los actos realizados por los caninos son en ultimo sus propietarios.

Otro aspecto que debemos tener en cuenta es la utilización de los espacios públicos, en especial los parques públicos, destinados para el deporte y la recreación tanto de adultos como de niños y que hoy por hoy están siendo utilizados en forma irresponsable por los propietarios de perros para sacar únicamente a sus mascotas para que ellos hagan sus necesidades fisiológicas en estos sitios, sin percatarse de los daños ambientales que ello conlleva.

Se propone la creación del COMITÉ DE VIGILANCIA CANINA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, el cual estaría conformado por delegados de la Asociación Protectora de Animales, Club Canino del Eje Cafetero y la autoridad competente para el control de la Zoonosis, Comité Interinstitucional orientador de la Cinofilia en Pereira.

El Decreto 2257 del 16 de julio de 1986 del Ministerio de Salud Nacional, reglamente parcialmente la prohibición de transitar animales libremente en vias publicas y sitios de esparcimiento, siendo necesario que el Honorable Concejo Municipal de Pereira, reglamente el transito de estos animales por vías publicas, ya que el manejo irresponsable de parte de sus propietarios, puede causar perturbación y riesgo para las personas y animales pequeños, siendo necesario entrar a considerarlos como vagabundos para efecto de control sanitario y

llevarlos a la protectora de animales, mientras se define su situación por parte de los encargados de la vigilancia y el control sanitario de zoonosis. Todo animal deberá llevarse de un sitio a otro, mediante la utilización del respectivo collar, la trailla adecuada y cuando sea del caso y para algunas razas en especial, con bozal. Para los casos de los perros considerados como peligrosos, su tenencia en completa libertad solo podrá llevarse a cabo en sitios como Fincas y Casas Campestres, su propietario será responsable de los daños causados a terceros.

El entrenamiento de perros considerados peligrosos será realizado por la Policía Nacional y por aquellas personas naturales o jurídicas que demuestren experiencia mínima de 10 años en el oficio y que obtengan el reconocimiento como adiestradores por el Comité de VIGILANCIA CANINA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, máximo rector de la cinofilia en el Eje Cafetero. Los anteriores entrenamientos se deberán realizar en zonas rurales y bajo las medidas especiales de seguridad.

Los propietarios que infrinjan las normas, en especial las peleas callejeras, deberán ser tratados drásticamente y sancionados conforme lo dispone el código de policía con relación a perturbación del orden público, agresión o lesión a terceros, toda vez que el perro es una herramienta o mejor un arma mas de su propietario para ocasionar dichos actos.

Adicionalmente, considero de vital importancia que le programa CULTURA CIUDADANA, abarque los temas que tengan que ver con el cuidado de mascotas y su manejo en la comunidad y que dicho programa vaya de la mano con los programas de educación, capacitación y sensibilización desarrollados por la Corporación Club Canino del Eje Cafetero, entidad privada sin animo de lucro y legalmente constituida y con personería jurídica No.R0149-29 del 6 de Junio de 1995.

Lo anterior se puede resumir en los siguientes considerandos:

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el municipio, no existe normatividad alguna que regule la tenencia transitoria o permanente, el transporte y el manejo de ejemplares caninos en el perímetro urbano.

Que los espacios públicos se están convirtiendo poco a poco en lugares destinados por los propietarios de los caninos para la eliminación de excretas, convirtiéndolos en foco de infecciones y de contaminación ambiental.

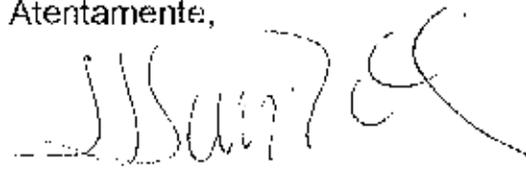
Qué debido a la irresponsabilidad de algunos propietarios de caninos al no llevar su ejemplar con los implementos necesarios por los espacios públicos, se ha presentado un incremento en la mordedura de estos animales, aumentando los riesgos de transmisión de enfermedades (Zoonosis).

Que se conocen algunos casos en el municipio de peleas callejeras con ejemplares caninos de la raza Pit Bull, y que hasta el momento no se han podido controlar debido a la carencia de normatividad

Que es función de los organismos del estado en velar por la protección ambiental de los espacios públicos y velar por la seguridad de la sociedad.

Dejo para su estudio y posterior aprobación del Honorable Concejo Municipal de Pereira, este proyecto de acuerdo, que es de gran necesidad e importancia para la convivencia entre el Hombres y Animales en el área urbana del municipio de Pereira.

Atentamente,



**JHON JAIRO SANTA CHAVEZ**  
Concejal

MARIO VAUGHAN PEREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDIA - ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA

Fecha: 05 JUL 2000

ACUERDO JUNIO 27 DEL AÑO 2000 "POR EL CUAL SE RECLAMANTAN UNAS NORMAS POLITIVAS, SE ASIGNA SU CONOCIMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA "ALCALDIA".

SANCIONADO

CUMPLASE

EL ALCALDE

LUIS ALBERTO DOMEZ TORRES

EL SECRETARIO GENERAL (e)

MARIO VAUGHAN PEREZ

EL SECRETARIO JURIDICO

EMILIO ANTONIO GONZALES RUIZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DE PEREIRA (e)

C E R T I F I C A :

QUE EL PRESENTE ACUERDO Y QUE CORRESPONDE AL NUMERO 27 de 27 DE JUNIO DEL AÑO 2000 "POR EL CUAL SE RECLAMANTAN UNAS NORMAS POLITIVAS, SE ASIGNA SU CONOCIMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA "ALCALDIA". FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS (2) SESIONES Y SANCIONADO POR EL SE ALCALDE. EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.

Mario Vaughan Perez